



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DOS



EXAMEN ESPECIAL A PROYECTOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DENOMINADOS: MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES EN LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, 2018; INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD AGUA TIBIA, CANTÓN NUEVA ENCARNACIÓN; CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLI-FUNCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA JUVENIL EN COMUNIDAD RANCHERÍA; CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y BARDA PERIMETRAL EN COMPLEJO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD SITIO DE NIÑO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS ANEXO AL MERCADO MUNICIPAL, PARA LA EMPLEABILIDAD DE SECTORES CON VULNERABILIDAD SOCIAL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS EXISTENTES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

SAN SALVADOR, 5 DE MAYO DE 2022



## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN .....	1
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
a)	Objetivo General .....	1
b)	Objetivos Específicos.....	2
III.	ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS .....	3
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN.....	3
VI.	RECOMENDACIONES.....	21
VII.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA .....	21
VIII.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN .....	21
IX.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES. .....	22
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO.....	22

**Señores**  
**Concejo Municipal de San Juan Opico,**  
**Departamento de La Libertad**  
**Presente.**

## **I. INTRODUCCIÓN**

De conformidad al inciso cuarto y quinto del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 1, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, artículo 108 del Código Municipal, así como requerimiento de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico y Orden de Trabajo No. 29/2020, hemos efectuado "Examen Especial a Proyectos Ejecutados por la Municipalidad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, denominados: Mantenimiento de Caminos Vecinales en la Zona Norte del Municipio de San Juan Opico, 2018; Introducción de Energía Eléctrica en la Comunidad Agua Tibia, Cantón Nueva Encarnación; Construcción de Cancha Poli-Funcional para la Prevención de la Violencia Juvenil en Comunidad Ranchería; Construcción de Piscina y Barda Perimetral en Complejo Deportivo de la Comunidad Sitio de Niño, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; Construcción de Módulos Anexo al Mercado Municipal para la Empleabilidad de Sectores con Vulnerabilidad Social, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; Mejoramiento del Sistema de Iluminación y Remodelación de los Servicios Sanitarios Existentes del Complejo Deportivo del Municipio de San Juan Opico, Departamento de la Libertad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018".

## **II. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **a) Objetivo General**

Emitir informe que contenga conclusión sobre los resultados obtenidos del "Examen Especial a Proyectos Ejecutados por la Municipalidad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, denominados: Mantenimiento de Caminos Vecinales en la Zona Norte del Municipio de San Juan Opico, 2018; Introducción de Energía Eléctrica en la Comunidad Agua Tibia, Cantón Nueva Encarnación; Construcción de Cancha Poli-Funcional para la Prevención de la Violencia Juvenil en Comunidad Ranchería; Construcción de Piscina y Barda Perimetral en Complejo Deportivo de la Comunidad Sitio de Niño, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; Construcción de Módulos Anexo al Mercado Municipal para la Empleabilidad de Sectores con Vulnerabilidad Social, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; Mejoramiento del Sistema de Iluminación y Remodelación de los Servicios Sanitarios Existentes del Complejo Deportivo del Municipio de San Juan Opico, Departamento de la Libertad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018".



## **b) Objetivos Específicos**

1. Verificar si para la ejecución de estos proyectos existió una asignación presupuestaria específica,
2. Verificar las transferencias del ingreso a la cuenta bancaria correspondiente y que haya sido utilizado específicamente para la ejecución de los proyectos.
3. Verificar si las erogaciones de los Proyectos, devengados, se encuentran registrados contablemente y respaldados con su documentación de soporte.
4. Determinar si se cumplió con todos los aspectos importantes, respecto a leyes, reglamentos y demás normativa aplicable a sus operaciones, en la ejecución de los proyectos objeto de examen.
5. Comprobar que lo pagado corresponda a la obra ejecutada en los proyectos objeto de examen
6. Verificar que los proyectos fueron ejecutados en cumplimiento a lo contratado y de conformidad a las especificaciones técnicas.

## **III. ALCANCE DEL EXAMEN**

Nuestro alcance consistió en realizar "Examen Especial a Proyectos Ejecutados por la Municipalidad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, denominados: Mantenimiento de Caminos Vecinales en la Zona Norte del Municipio de San Juan Opico, 2018; Introducción de Energía Eléctrica en la Comunidad Agua Tibia, Cantón Nueva Encarnación; Construcción de Cancha Poli-Funcional para la Prevención de la Violencia Juvenil en Comunidad Ranchería; Construcción de Piscina y Barda Perimetral en Complejo Deportivo de la Comunidad Sitio de Niño, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; Construcción de Módulos Anexo al Mercado Municipal para la Empleabilidad de Sectores con Vulnerabilidad Social, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; Mejoramiento del Sistema de Iluminación y Remodelación de los Servicios Sanitarios Existentes del Complejo Deportivo del Municipio de San Juan Opico, Departamento de la Libertad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018", en el examen se consideró la inspección física de los proyectos, revisión de expedientes, cumplimiento de especificaciones técnicas y cláusulas contractuales, así como la revisión de los pagos de conformidad a lo establecido en el contrato y registros contables relacionados.

El Examen Especial se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos nuestra labor de auditoría, evidenciamos nuestros resultados, y practiquemos las comunicaciones correspondientes.

#### **IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

- a) Verificamos que los fondos para ejecución de Proyectos fueron depositados al Banco en forma íntegra y oportuna.
- b) Verificamos que los fondos hayan sido utilizados para los fines establecidos, según las asignaciones contempladas en el presupuesto Municipal en relación con los proyectos en mención.
- c) Verificamos la autenticidad de los hechos económicos registrados contablemente.
- d) Comprobamos que la documentación que respalda los registros contables de ingresos y egresos devengados, cumpliera con los requisitos legales y técnicos establecidos y si es pertinente y suficiente.
- e) Comprobamos que los proyectos sociales y de infraestructura hayan sido aprobados por el Concejo Municipal y que cuenten con toda la documentación de respaldo.

#### **V. RESULTADOS DEL EXAMEN**

##### **1. EXPEDIENTE DE PROYECTO INCOMPLETO.**

En el expediente del Proyecto ejecutado por libre gestión denominado "Construcción de Cancha Poli-Funcional Para Prevención de la Violencia Juvenil en Comunidad "Ranchería", San Juan Opico, La Libertad", por el monto de \$47,889.87, no se encontró la oferta económica presentada por la empresa, [REDACTED], la cual, según el cuadro de análisis de oferta, participó en dicho proceso.

El artículo 38, Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Contenido del Expediente de Adquisición o Contratación, establece: "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento, la indicación de la forma de adquisición o contratación, verificación de la asignación presupuestaria y toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde el requerimiento hasta la contratación, incluyendo además aquellas situaciones que la Ley mencione. El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP".

El artículo 42, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN, establece: "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o



requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la Indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria, realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione”.

La causa del hecho obedece a que el Jefe UACI, no documentó en el expediente la oferta económica de la empresa [REDACTED]

La deficiencia tiene como efecto, que no se puede verificar si realmente en el proceso participaron tres ofertantes de acuerdo a lo que establece la LACAP. incrementando el riesgo de pérdida de documentos.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Mediante nota REF DADOS EE- 014-18 de fecha 8 de marzo de 2021, se comunicó la deficiencia al jefe UACI, del periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

En nota REF-DADOS 249.28/2022 de fecha 1 de abril de 2022, se comunicó la deficiencia al jefe UACI del periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018, sin embargo, no se obtuvo respuestas.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

En vista que el jefe UACI del periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018, no emitió comentarios, la deficiencia no se da por superada.

## **2. NO SE ELABORÓ EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL.**

No se encontró Plan de Desarrollo Local de la Municipalidad, aprobado por el Concejo Municipal para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en el que se plasmaran la ejecución de los proyectos, a ejecutar durante el período de examen.

El artículo 30: Facultades del Concejo, numeral 5 del Código Municipal establece lo siguiente: APROBAR LOS PLANES DE DESARROLLO LOCAL.

La causa del hecho obedece a que el Concejo Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, no elaboraron ni aprobaron el Plan de Desarrollo Local de la Municipalidad.

La falta de un Plan de Desarrollo Local, no permite conocer el detalle de proyectos a ejecutar en el tiempo y disponibilidad presupuestaria, por lo que, no se puede visualizar la priorización de los mismos.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante notas de fecha 1 de abril de 2022, dirigida según referencia, REF-DADOS 249.12/2022, Alcalde Municipal; REF-DADOS 249.13/2022 Síndica Municipal; REF-DADOS 249.14/2022, Primera Regidora Propietaria; REF-DADOS 249.15/2022, Segundo Regidor Propietario; REF-DADOS 249.16/2022, Tercer Regidor Propietario; REF-DADOS 249.17/2022, Cuarto Regidor Propietario; REF-DADOS 249.18/2022, Quinto Regidor Propietario; REF-DADOS 249.19/2022, Sexta Regidora Propietaria; REF-DADOS 249.20/2022, Séptima Regidora propietaria; REF-DADOS 249.21/2022, Octavo Regidor Propietario; REF-DADOS 249.22/2022, Novena Regidora Propietaria y REF-DADOS 249.23/2022, Décimo Regidor Propietario. Del Período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En vista que el Concejo Municipal del Periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018, no emitió comentarios, la deficiencia no se da por superada.

### 3. NO SE ENCONTRÓ EXPEDIENTES DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES EN LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO.

Comprobamos que mediante Acuerdo No. 9 contenido en el Acta No. 10 de fecha 16 de marzo de 2018, se aprobó la carpeta técnica del Proyecto "Mantenimiento de Caminos Vecinales en la Zona Norte del Municipio de San Juan Opico, por un monto de \$40,000.00; no obstante, no se encontró expediente del proceso de adquisición, de la ejecución del proyecto, nombramiento de Administrador de Contrato ni registro de pagos efectuados con cargo al proyecto que totalicen el monto de \$40,000."

El artículo 105, del Código Municipal, establece: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.



Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal".

El artículo 42, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN, establece: "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la Indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria, realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione".

Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece; "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato... literal d) ...El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años. Cuando los procesos sean llevados en línea en el sistema electrónico de compras públicas, se atenderá a lo normado por la UNAC en los instructivos correspondientes".

EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, de la Alcaldía Municipal de Opico, UNIDAD DE PROYECTOS, ...literal j) establece: "Organizar y controlar el seguimiento de expedientes de cada uno de los proyectos ejecutados".

El artículo 10 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, establece: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: literal b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio".

La causa del hecho obedece a que el Jefe de la Unidad de Proyectos, y el Jefe UACI, que actuaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no elaboraron el expediente de los proyectos Mantenimiento de Caminos Vecinales en la Zona Norte del Municipio de San Juan Opico, aprobado por el Concejo Municipal.

Lo anterior ocasiona que no se lleve un control de la documentación de los proyectos y no se pueda verificar la transparencia y cumplimiento de los procesos legales efectuados, de acuerdo a la normativa que los regula.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Mediante notas REF DA2 EE- AMSJO -014.18/2021 y REF DA2 EE- AMSJO - 014.20/2021 de fecha 08 de marzo de 2021, se les comunicó la deficiencia al Jefe de Proyectos y al Jefe UACI, que actuaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, sin obtener respuesta.

En notas de fecha 1 de abril de 2022, se les comunico la deficiencia según REF-DADOS 249.26/2022 al Jefe de Proyectos; REF-DADOS 249.28/2022 al jefe UACI que actuaron durante el periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018 y REF-DADOS 249.29/2022 al jefe UACI del periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

En vista que el Jefe de la Unidad de Proyectos y Jefe UACI, no emitieron comentarios, la deficiencia no se da por superada.

Debido a que la deficiencia se les comunicó en notas de fecha 1 de abril de 2022 a los jefes UACI, que actuaron durante el periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018 y 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, y no presentaron comentarios.

La deficiencia no se da por superada.

#### **4. NO SE PRESENTARON INFORMES TÉCNICOS MENSUALES Y FINALES DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS A LA SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.**

Verificamos que el Concejo Municipal por medio del Jefe de la Unidad de Proyectos de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, no presentó informes mensuales y finales, a la SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, del proceso de ejecución de los Proyectos Denominados: Construcción de Piscina y Barda Perimetral, en Complejo Deportivo de la Comunidad del Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico; Mejoramiento del Sistema de iluminación y Remodelación de los Servicios Sanitarios existentes del Complejo Deportivo Municipio de San Juan Opico; Construcción de cancha poli-funcional para la Prevención de la Violencia Juvenil en Comunidad Ranchería, San Juan Opico, La Libertad, y Construcción de Módulos anexos al mercado Municipal, para la empleabilidad de sectores con vulnerabilidad Social, Municipio de San Juan Opico



Departamento de la Libertad, los cuales fueron financiados por la Presidencia de la República de El Salvador.

Los convenios suscritos en cada proyecto denominados CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y ALCALDÍA MUNICIPAL, EN LA CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO, numeral 3. Establecen: "Informes y Liquidaciones, establece: lo siguiente La Alcaldía deberá mantener informada de la ejecución del proyecto a la Presidencia de la República, mediante la entrega de copia de informes mensuales y un informe final en el mes de finalización y que se deberán entregar en los primeros días hábiles posteriores al mes finalizado a excepción del informe final, y en los que deberá incluir la documentación de respaldo de los procesos de adquisiciones, contrataciones y liquidación de obras, estudios, costos de financiamiento y demás documentos que sean solicitados por la Presidencia de la República. El informe final deberá de contemplar los procesos, aspectos operativos y financieros, basados en los resultados del proyecto versus los alcances previstos".

EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, de la Alcaldía Municipal de Opico, UNIDAD DE PROYECTOS, ...literal g) establece: "Elaborar reporte mensual y anual de ejecución de Proyectos".

La deficiencia se debe a que los Concejos Municipales del periodo del 1 de enero al 30 de abril y 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018 respectivamente y el Jefe de la Unidad de Proyectos del periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018, no presentan evidencia de haber presentado los informes mensuales y finales a la Secretaria de Gobernabilidad de la Presidencia de la Republica de El Salvador.

Lo anterior ocasiona un incumplimiento legal al Convenio de Cooperación por parte de la Administración Municipal, por falta de informes mensuales y finales sobre los avances en la planeación, ejecución y seguimiento y evaluación de los proyectos municipales, lo cual conlleva a falta de transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos de cada uno de los proyectos, mencionados en la condición.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En escrito presentado en fecha 15 de marzo de 2021, suscrito por: Ex Noveno Regidor Propietario y actual Alcaldesa Municipal; Ex Sexto Regidor Propietario y actual Síndica Municipal del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y Ex Octavo Regidor Propietario, periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018, actuantes de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO, comentan lo siguiente:

"6. FALTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS MENSUALES Y FINALES DE PROYECTOS EJECUTADOS. Con relación a los informes mensuales y finales a la Secretaría de Gobernación de la Presidencia de la República de El

Salvador, establecidos en el acuerdo firmado entre la municipalidad y la Secretaría antes mencionada, respecto a los Proyectos, Construcción de Piscina y Barda Perimetral en Complejo Deportivo de la Comunidad Sitio del Niño; Mejoramiento del Sistema de Iluminación Remodelación de los Servicios Sanitarios Existentes del Complejo Deportivo del Municipio de San Juan Opico; Construcción de Cancha Polifuncional para la Prevención de la Violencia Juvenil en Comunidad Ranchería; Construcción de Módulos Anexo al Mercado Municipal para la Empleabilidad de Sectores con Vulnerabilidad Social, dicho convenio no fue suscrito con nuestra autorización ya que para todos los proyectos antes mencionados salvamos nuestro voto por haberse violentado el proceso de adjudicación y no existir presupuesto para realizar las supervisiones y otras series de anomalías, tal como se comprueba por medio del Acuerdo municipal uno, Acta uno de fecha cinco de enero de dos mil dieciocho".

Mediante nota s/r de fecha 16 de marzo, suscrita por el Ex jefe de Proyectos el cual manifiesta lo siguiente:

".....hago de su conocimiento que los INFORMES TÉCNICOS MENSUALES Y FINALES DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS se presentaron en tiempo y forma, en los expedientes no se encuentran actualmente copia simple debido a que los documentos originales quedaron en los archivos de la SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, por lo tanto se solicitó a la Unidad de acceso a la información copia simple de los INFORMES TÉCNICOS MENSUALES Y FINALES DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS, quedando a espera de su PROBABLE RESPUESTA A LA PETICIÓN EL DÍA 25 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO".

Mediante notas; REF.-DA2 EE-014.7/2021; REF.-DA2 EE-014.8/2021; REF.-DA2 EE-014.11/2021; REF.-DA2 EE-014.12/2021; REF.-DA2 EE-014.13/2021; REF.-DA2 EE-014.14/2021; REF.-DA2 EE-014.15/2021; y REF.-DA2 EE-014.17/2021, todas de fecha 08 de marzo de 2021 se comunicó la deficiencia a los miembros del Concejo Municipal que fungieron del 1 de enero al 30 de abril de 2018, señores, Alcalde Municipal, Síndica, Primera Regidora Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Séptima Regidora Propietaria, Novena Regidora Propietaria y Décimo Regidor Propietario período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, sin embargo, no obtuvimos respuesta.

Mediante notas REF.-DA2 EE-014.2/2021; REF.-DA2 EE-014.3/2021; REF.-DA2 EE-014.4/2021; REF.-DA2 EE-014.5/2021; REF.-DA2 EE-014.6/2021 REF.-DA2 EE-014.7/2021; REF.-DA2 EE-014.8/2021; REF.-DA2 EE-014.9/2021; REF.-DA2 EE-014.10/2021; REF.-DA2 EE-014.11/2021; todas de fecha 08 de marzo de 2021 se comunicó la deficiencia a los miembros del Concejo Municipal que fungieron del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, señores: Primer Regidor Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarta Regidora Propietaria, Quinta



Regidora Propietaria, Séptimo Regidor Propietario, Octavo Regidor Propietario, Décimo Regidor Propietario, sin embargo, no obtuvimos respuesta

En nota s/r presentada en fecha 19 de abril de 2022, suscrita por: Alcalde Municipal, Sindica Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario y Decimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, actuantes de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO, comentan lo siguiente:

".....Al respecto le comentamos que esos informes si fueron remitidos a la Secretaria de Gobernabilidad, pues en su momento cumplimos con las estipulaciones del convenio para poder acceder a los fondos y cumplir con los compromisos de la Municipalidad hacia las empresas constructoras.

Prueba de ello es que los funcionarios de la administración a la cual nosotros le entregamos (2018-2021) solicitaron copia simple a la Unidad de Acceso a la información Pública de la Presidencia de la República, y la Oficial de información [REDACTED] emitió un escrito en donde resolvió Admitir, informar y Notificar al solicitante sobre dicha solicitud. (se anexa copia de dicha Resolución)

Vale la pena mencionar que los informes finales debieron ser presentados por la Administración entrante (2018-2021) puesto que fueron ellos quienes finalizaron los proyectos en mención, y esto se evidencia en los comentarios de su equipo auditor que literalmente dice: "...en Adenda número tres de fecha veintidós del mes de junio de dos mil dieciocho, se acordó una prórroga, al convenio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho..." por lo tanto, consideramos que esta deficiencia debió ser superada por esa administración y como lo demuestra el anexo adjunto, serán ellos quienes han solicitado la documentación de respaldo".

Mediante notas de fecha 1 de abril de 2022, dirigida según referencia, REF-DADOS 249/2022, Alcaldesa Municipal; REF-DADOS 249.1/2022, Sindica Municipal; REF-DADOS 249.2/2022, Primer Regidor Propietario; REF-DADOS 249.3/2022, Segundo Regidor Propietario; REF-DADOS 249.4/2022, Tercer Regidor Propietario; REF-DADOS 249.5/2022, Cuarta Regidora Propietaria; REF-DADOS 249.6/2022, Quinta Regidora Propietaria; REF-DADOS 249.7/2022, Sexta Regidora Propietaria; REF-DADOS 249.8/2022, Séptimo Regidor Propietario; REF-DADOS 249.9/2022, Octavo Regidor Propietario; REF-DADOS 249.10/2022, Noveno Regidor Propietario y REF-DADOS 249.11/2022, Decimo Regidor Propietario. Del período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

En notas de fecha 1 de abril de 2022, dirigida según referencia, REF-DADOS 249.18/2022, Quinto Regidor Propietario; REF-DADOS 249.19/2022, Sexta Regidora Propietaria; REF-DADOS 249.20/2022, Séptima Regidora propietaria; REF-DADOS 249.21/2022, Octavo Regidor Propietario; REF-DADOS 249.22/2022, Novena Regidora Propietaria y en nota REF-DADOS 249.26/2022 al Jefe de Proyectos del del período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Tomando en cuenta los comentarios presentados en fecha 15 de marzo de 2021, por el Ex Noveno Regidor Propietario y actual Alcaldesa Municipal; Ex Sexto Regidor Propietario y actual Síndica Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y Ex Octavo Regidor Propietario, período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, actuantes de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO, que concluimos lo siguiente: Los funcionarios manifiestan que: "... el convenio no fue suscrito con nuestra autorización ya que para todos los proyectos antes mencionados salvamos nuestro voto por haberse violentado el proceso de adjudicación". No obstante a lo anterior, la deficiencia se mantiene ya que al realizar análisis al Acta número uno, de fecha cinco de enero de dos mil dieciocho, si bien es cierto que existe párrafo que dice que las adjudicaciones de los proyectos mencionados fueron aprobados por seis votos a favor y cuatro votos en contra de parte de los regidores sexta, octavo y novena mencionados, quienes salvan su voto en virtud del art. 45 del Código Municipal; sin embargo, en Adenda número tres de fecha veintidós del mes de junio de dos mil dieciocho, se acordó una prórroga al convenio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual la Alcaldesa, el Sexto y Noveno Regidores Propietarios, aprueba dicha prórroga, por lo que, la actual administración tiene responsabilidad en cuanto a la falta de entrega de informes mensuales y finales de los mencionados proyectos, por lo tanto, la deficiencia no se da por superada.

Después de analizar los comentarios del Jefe de la Unidad de Proyectos período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, si bien es cierto que en sus comentarios afirma que los INFORMES TÉCNICOS MENSUALES Y FINALES DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS se presentaron en tiempo y forma, en los expedientes no se encuentran actualmente copia simple debido a que los documentos originales quedaron en los archivos de la SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, no obstante a lo anterior, no se aceptan sus comentarios debido que el hecho que los originales están poder la Secretaria de Gobernabilidad de la Presidencia de la República de El Salvador, en el archivo de la municipalidad debió quedar copia de la nota de remisión de dichos informes, las cuales no fueron proporcionadas.

Debido a que los miembros del Concejo Municipal que fungieron del 1 de enero al 30 de abril de 2018, señores, Alcalde Municipal, Síndica Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Séptima Regidora Propietaria, Décimo Regidor Propietario y Jefe de Proyectos período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, no presentaron comentarios, la deficiencia no se da por superada.

Los miembros del Concejo Municipal que fungieron del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, señores, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarta Regidora Propietaria, Sexta Regidora Propietaria, Séptimo Regidor Propietario, Octavo Regidor Propietario, Décimo Regidor Propietario no presentaron comentarios, la deficiencia no se da por superada.



En comentarios proporcionados en nota de fecha 19 de abril de 2022, suscrita por los señores: Alcalde Municipal, Sindica Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario y Decimo Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, manifiestan lo siguiente: "...comentamos que esos informes si fueron remitidos a la Secretaria de Gobernabilidad, pues en su momento cumplimos con las estipulaciones del convenio para poder acceder a los fondos y cumplir con los compromisos de la Municipalidad hacia las empresas constructoras..."y dicen "...Vale la pena mencionar que los informes finales debieron ser presentados por la Administración entrante (2018-2021) puesto que fueron ellos quienes finalizaron los proyectos en mención,....". Según lo expuesto en evidencia presentada según nota Ref. UAIP 047-2021 de la UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, hace referencia a documentos de proyectos en mención y no de **Informes Técnicos mensuales y Finales** el cual manifiesta el convenio suscrito DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y ALCALDÍA MUNICIPAL, EN LA CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO.

En vista de que en notas de fecha 1 de abril de 2022 se comunicó la deficiencia al Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Séptima Regidora Propietaria, Octavo Regidor Propietario, Novena Regidora Propietaria y al Jefe de Proyectos del período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

Asimismo, mediante notas de fecha 1 de abril de 2022 se comunicó a la Alcaldesa Municipal, Sindica Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarta Regidora Propietaria, Quinta Regidora Propietaria, Sexta Regidora Propietaria, Séptimo Regidor Propietario, Octavo Regidor Propietario, Noveno Regidor Propietario y Decimo Regidor Propietario del período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

La deficiencia no se da por superada.

#### **5. ANTICIPOS REGISTRADOS CONTABLEMENTE, SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO POR \$44,768.87.**

Comprobamos mediante partidas contables que se registraron anticipos otorgados al Tesorero Municipal por un monto total de \$44,768.87 identificando las siguientes deficiencias:

- a) Verificamos registro contable No. 03/000741, de fecha 2-03-2018, por \$17,723.48 en concepto de CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS ANEXOS AL MERCADO MUNICIPAL, del cual, no se encuentra respaldado por la documentación que demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción, como documentos que respalden a quien fue entregado dicho anticipo, solamente contiene, el estado de cuenta del Proyecto referido, del [REDACTED] correspondiente al período de enero a diciembre de 2018.

- b) Verificamos registro contable No. 05-000654, de fecha 1-05-2018, por \$27,045.39, en concepto de pago de primera estimación del proyecto "Construcción de Piscina en complejo Deportivo de la Comunidad del sitio del Niño, Municipio de San Juna Opico, del cual, no se encuentra respaldado por la documentación que demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción, como factura de pago, contrato y acuerdo del Concejo aprobando el gasto, solamente contiene anexo a la partida se encontró cheque No. 1, de fecha 25 de febrero de 2018, del Banco [REDACTED] de la cuenta No. [REDACTED] a nombre de [REDACTED]

El artículo 30 del Código Municipal, numeral 14, establece: "Son facultades del Concejo Municipal, Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; artículo 31, numeral 13 "Son obligaciones del Concejo Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

El artículo 51, literal d) "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio.

El artículo 57 "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

El artículo 86 "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

El artículo 104, literal b) establece: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio; d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico".

El artículo 105 del mismo Código establece: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República..." "...Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal".



El artículo 193 del REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Soporte de los Registros Contables, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando. El artículo 194, **Cierre** del Movimiento Contable, establece: "Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes".

El artículo 197 Funciones de las Unidades Contables Institucionales. En el literal c) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo; y literal f) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico.

El artículo 12 inciso ultimo del Reglamento de la Ley del Fondo para el desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: ... "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

EL MANUAL DE FUNCIONES Y FUNCIONES, de la Alcaldía de San Juan Opico, establece: Objetivos de Tesorería "Es responsable de la recaudación, Custodia y erogación de valores y fondos municipales, cualquiera que fuere su origen".

La causa se origina debido a:

- a) El Contador Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, por registrar la creación de anticipos de fondos a cargo del Tesorero, sin documentación de respaldo, como documentos que respalden a quien fue entregado dicho anticipo y facturas de pago, contrato y acuerdo del Concejo aprobando el gasto.
- b) El Tesorero del período de 1 de enero al 30 de abril de 2018, por no documentar los pagos realizados a proveedores por haber ejecutado proyectos.
- c) El Alcalde del período de 1 de enero al 30 de abril de 2018, por firmar boucher de cheque, sin estar documentado el pago con su respectiva factura y contrato.
- d) El Síndico del 1 de enero al 30 de abril de 2018, por no examinar las cuentas de la municipalidad y no percatarse de la falta de documentación de los pagos realizados y del hecho que el contador este registrando o creando anticipos que no están documentados.

- e) El Concejo Municipal período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, por no velar por la buena marcha de la municipalidad.

Al no llevar un debido registro contable con documentación de respaldo que demuestren las transacciones efectuadas que justifiquen el gasto por \$44,768.87, incrementa el riesgo de un detrimento patrimonial afectando los fondos de la Alcaldía Municipal.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota sin número de referencia de fecha 16 de marzo de 2021, suscrita por el Tesorero Municipal período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, manifiesta lo siguiente:

"Se me han creado anticipos en los registros contables de la Municipalidad por el monto de \$60,304.56 debido a que sus auditores no encontraron los bouchers y la documentación de respaldo. Explicación (Partidas contables sin documentos de soporte).

En este caso tal como ha sucedido en muchos otros, no aparecen en los archivos de la Municipalidad, eso no significa que no se haya entregado en la transición. Lo que sucede es que, debido al cambio de personal administrativo, pudo haberse dado el caso que extraviaran la documentación.

Tomando en consideración lo anterior, el día 12 de marzo de 2021 ingresé al Banco [REDACTED] a las 10:23 am para solicitar la fotocopia de los cheques según las cuentas Bancarias reflejadas en el informe de auditoría.

El encargado del departamento Jurídico de dicha institución manifestó que no me podía entregar esas copias por lo siguiente:

- Solo podía solicitarlo la Corte de Cuentas o el Titular de las cuentas;
- Podía solicitarlo a través del Sistema Financiero;
- En caso de que se me entregaran las copias solicitadas, estarían violando el secreto bancario;
- Nunca aparecí como firmante de dichas cuentas.

Respecto a este último punto, vale la pena mencionar, que mi persona, aunque me desempeñaba como Tesorero del Municipio, NUNCA tuve firma autorizada, ni relacionada con NINGUNA de las cuentas que la Municipalidad tenía con el Banco [REDACTED]

A pesar de lo antes mencionado, estamos haciendo gestiones para presentar las copias de respaldo que le quedaron a la empresa constructora y copias de los cheques que serán solicitados por la actual alcaldesa.



Es importante mencionar que el Código Municipal que en su artículo 105 establece: entre otras cosas: "...Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal" en ese sentido, como he mencionado anteriormente, debido al cambio de gobierno municipal y de personal, se pudo haber "mal "archivado la documentación de soporte de estas operaciones.

Adjunto a la presente documentación original que presenté al [REDACTED].

Mediante notas REF.-DA2 EE-014/2021; REF.-DA2 EE-014.1/2021; REF.-DA2 EE-014.7/2021; REF.-DA2 EE-014.11/2021; REF.-DA2 EE-014.12/2021; REF.-DA2 EE-014.13/2021; REF.-DA2 EE-014.14/2021; REF.-DA2 EE-014.15/2021; REF.-DA2 EE-014.16/2021 y REF.-DA2 EE-014.17/2021; REF.-DA2 EE-014.18/2021; REF.-DA2 EE-014.21/2021; REF.-DA2 EE-014.22/2021, todas de fecha 08 de marzo de 2021 se comunicó la deficiencia a los miembros del Concejo Municipal que fungieron del 1 de enero al 30 de abril de 2018, señores, Alcalde Municipal, Síndica Municipal, Primera Regidora Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Séptima Regidora Propietaria, Octavo Regidor Propietario Novena Regidora Propietaria, Décimo Regidor Propietario periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018, todas de fecha 08 de marzo de 2021 se comunicó la deficiencia a los miembros del Concejo Municipal que fungieron del 1 de enero al 30 de abril de 2018, señores, Alcalde Municipal, Síndica, Primera Regidora Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Séptima Regidora Propietaria, Décimo Regidor Propietario Contador, sin embargo, no obtuvimos respuesta.

En nota sin número de referencia de fecha 19 de abril de 2022, suscrita por el Tesorero Municipal período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, manifiesta lo siguiente:

"Según resultado del examen, su equipo no encontró documentación de respaldo para las siguientes erogaciones:

- a) Cheque por \$17,723.48 cobrado el día 02-03-18 00540007330/CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS ANEXOS AL MERCADO MUNICIPAL en la institución Banco [REDACTED] Y,
- b) Cheque por \$27,045.39 de fecha 25-02-18 de la cuenta 00210297665/CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y BARRA PERIMETRAL del Banco [REDACTED]

En ambos casos por no existir documentación de respaldo no me pudieron crear anticipos a mi persona.

Como ya lo he mencionado en respuestas anteriores, esa documentación fue entregada a la administración entrante mediante el proceso de transición que duró más de 15 días previo al finalizar nuestro periodo (2015-2018)

Vale la pena mencionar que esos fondos se autorizaron en CAPRES, es decir, no pudieron autorizar una erogación sin que se reuniera toda la documentación necesaria para efectuar los pagos. De esa documentación, la original está en CAPRES y la copia quedó archivada en la Municipalidad de San Juan Opico.

Prueba de ello es que los funcionarios de la administración a la cual nosotros le entregamos (2018-2021) solicitaron copia simple a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República, y la Oficial de Información Gabriela Gámez Aguirre emitió un escrito en donde resolvió Admitir, informar y Notificar al solicitante sobre dicha solicitud. (se anexa copia de dicha Resolución)".

En notas de fecha 1 de abril de 2022, dirigida según referencia, REF-DADOS 249.12/2022, Alcalde Municipal; REF-DADOS 249.13/2022 Síndica Municipal; REF-DADOS 249.14/2022, Primera Regidora Propietaria; REF-DADOS 249.15/2022, Segundo Regidor Propietario; REF-DADOS 249.16/2022, Tercer Regidor Propietario; REF-DADOS 249.17/2022, Cuarto Regidor Propietario; REF-DADOS 249.18/2022, Quinto Regidor Propietario; REF-DADOS 249.19/2022, Sexta Regidora Propietaria; REF-DADOS 249.20/2022, Séptima Regidora propietaria; REF-DADOS 249.21/2022, Octavo Regidor Propietario; REF-DADOS 249.22/2022, Novena Regidora Propietaria; REF-DADOS 249.23/2022, Décimo Regidor Propietario y REF-DADOS 249.25/2022, Jefe de Contabilidad del Período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

De acuerdo a los comentarios proporcionados por el Ex Tesorero, en la que manifiesta que se ha archivado mal la documentación de soporte o se pudo haber extraviado los documentos por el cambio de personal administrativo y también manifiesta en el numeral 4 que Nunca apareció como firmante de dichas cuentas. Por lo antes mencionado que las erogaciones de fondos son acordadas por el Concejo Municipal, y son comunicadas al Tesorero para efectos de pago.

Las Municipalidades conservarán sus archivos de documentos, registros y documentos que amparan toda actividad financiera como respaldo para registro contable y rendición de cuentas.

Asimismo, en Acta número uno, de fecha cinco de enero de dos mil dieciocho, romanos V. REFRENDARIOS DE CHEQUE A- SOLICITA, ratificar el nombramiento a los señores "...Tesorero Municipal Carlos Alberto Cabrera como firmas refrendarios en las Cuentas Bancarias que la Municipalidad posee. Hágase del conocimiento al Tesorero Municipal para su respectivo trámite..."

Debido a que los miembros del Concejo Municipal que fungieron del 1 de enero al 30 de abril de 2018, señores: Alcalde Municipal, Síndica Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor



Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Séptima Regidora Propietaria, Octavo Regidor Propietario, Novena Regidora Propietaria, Décimo Regidor Propietario y Contador del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, no emitieron comentarios, la deficiencia se mantiene.

Al realizar análisis a lo manifestado por el Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018 en nota enviada de fecha 19 de abril de 2022, el cual manifiesta que: "... De esa documentación, la original esta en CAPRES y la copia quedó archivada en la Municipalidad de San Juan Opico...". Y también manifiesta que "...esa documentación fue entregada a la administración entrante mediante el proceso de transición que duró mas de 15 días previo al finalizar el periodo (2015-2018) ...". Por lo antes mencionado, consideramos que el Tesorero será el responsable de realizar los pagos, este deberá respaldar con toda la documentación pertinente, para que el Contador respalde las partidas contables.

Debido a que en fecha 1 de abril de 2022, se comunicó la deficiencia al Alcalde Municipal, Síndica Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Séptima Regidora propietaria, Octavo Regidor Propietario, Novena Regidora Propietaria, Décimo Regidor Propietario y al Jefe de Contabilidad del periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

La deficiencia no se da por superada.

## 6. PAGO DE ESTIMACIONES NO REGISTRADAS CONTABLEMENTE.

Comprobamos que el Contador Institucional, no registró el pago de la primera estimación relacionada del proyecto Construcción de cancha Poli-funcional para la Prevención de la Violencia Juvenil en la Comunidad Ranchería, por un monto de \$21,609.05, según consta en cheque 0001 de fecha 09/04/2018 a nombre de

El artículo 103, primer inciso, del Código Municipal, establece: "El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas".

El artículo 104, del Código Municipal, literal b) establece: "El municipio está obligado a: Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio".

EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, de la Alcaldía Municipal de Opico, LA UNIDAD CONTABLE, en los literales establecen: "a) Mantener actualizado los registros contables de las distintas operaciones financieras de la municipalidad. b) Analizar, revisar y autorizar las diferentes partidas de ingresos, egresos y diario que se generen en la contabilidad. c) Diseñar, implementar y mantener al día el sistema contable gubernamental que refleje con claridad la situación económica y financiera de la municipalidad. d) Elaborar y presentar oportunamente los Estados Financieros mensuales y anuales con sus respectivos anexos para la consideración del Concejo...".

El artículo 19 Documentos y Registros, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República...". Y el artículo 103, Principios de la Contabilidad Gubernamental de la misma Ley, establece: "Las normas de Contabilidad Gubernamental estarán sustentadas en los principios generalmente aceptados y, cuando menos, en los siguientes criterios: a) La inclusión de todos los recursos y obligaciones del sector público, susceptibles de valuarse en términos monetarios, así como todas las modificaciones que se produzcan en los mismos; b) El uso de métodos que permitan efectuar actualizaciones, depreciaciones, estimaciones u otros procedimientos de ajuste contable de los recursos y obligaciones; c) El registro de las transacciones sobre la base de mantener la igualdad entre los recursos y obligaciones".

La deficiencia se debe a que el Tesorero período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, no proporcionó documentación de soporte a contabilidad para ser procesada contablemente y el Contador que fungió durante el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, por no exigir la documentación a Tesorería, de las estimaciones pagadas.

Lo anterior ocasiona que se desconozca el costo total de los proyectos y que los Estados Financieros en la Inversión de Proyectos no reflejan las inversiones realizadas.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Mediante nota s/r de fecha 16 de marzo de 2021, suscrita por el Ex Tesorero Municipal, el cual manifiesta lo siguiente:

1. Estimaciones de proyectos no registradas. Su observación dice que "Al 31 de diciembre de 2018 no se ha registrado el pago de la 1a. estimación del proyecto Construcción de cancha Poli-funcional para la Prevención de la Violencia Juvenil



en la Comunidad Ranchería por un monto de \$21,609.05 según cheque 0001 de fecha 09/04/2018 a nombre de [REDACTED]

Al respecto le comento que ese proyecto quedó en plena ejecución cuando terminó nuestro periodo 2015-2018, por lo que fueron de las tareas heredadas a la nueva administración.

Cabe mencionar que estos registros son realizados en contabilidad”.

Mediante nota REF.-DA2 EE-014.22 /2021 2021 de fecha 08 de marzo de 2021 se comunicó la deficiencia al Ex Contador, sin embargo, no obtuvimos respuesta

En nota sin número de referencia de fecha 19 de abril de 2022, suscrita por el Tesorero Municipal período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, manifiesta lo siguiente:

“...Su equipo Auditor comprobó que el Contador institucional no registró el pago de la primera estimación relacionada del Proyecto Construcción de cancha Poli- Funcional para la Prevención de la Violencia Juvenil en Comunidad Ranchería por un monto de \$21,609.05 como lo expuse en el comentario del anterior Hallazgo, existe RESULTADOS DEL EXAMEN evidencia que esa documentación quedó en poder de la Municipalidad por lo tanto el registro contable debió efectuarse en su momento en Contabilidad, puesto que CAPRES no autorizaba erogaciones hasta presentar la documentación de respaldo para efectuar tales erogaciones”.

Mediante nota de fecha 1 de abril de 2022, dirigida según referencia REF-DADOS 249.25/2022, al Jefe de Contabilidad del período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, se le comunicó la deficiencia, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Según el Estado de Cuenta proporcionado por el Banco [REDACTED] evidencia que los cobros se hicieron el 04 de abril de 2018, es decir en el período de actuación de la anterior administración, por lo cual, se tuvo que haber documentado y remitido la documentación a contabilidad para proceder al registro de dicho pago, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Debido a que la Ex Contador no emitió comentario al respecto, la deficiencia no se da por superada.

Tomando en cuenta los comentarios proporcionados en nota de fecha 19 de abril de 2022, suscrita por el Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018, en la cual manifiesta “... la documentación quedó en poder de la Municipalidad por lo tanto el registro contable debió efectuarse en su momento en Contabilidad, puesto que CAPRES no autorizaba erogaciones hasta presentar la documentación de respaldo para efectuar tales erogaciones”; Al respecto consideramos que el Contador

Institucional no registró el pago de la primera estimación relacionada del proyecto en mención, ya que dicha erogación se efectuó según consta en cheque 0001, en fecha 09 de abril de 2018 a nombre de [REDACTED], en la cual el Tesorero del período de actuación del 1 de enero al 30 de abril de 2018, no proporcionó documentación de soporte a contabilidad para realizar el registro de las estimaciones pagadas.

Debido a que en nota REF-DADOS 249.25/2022, de fecha 1 de abril de 2022, dirigida al Jefe de Contabilidad del período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, se le comunicó la deficiencia y no se obtuvo respuesta.

La deficiencia no se da por superada.

## **VI. RECOMENDACIONES**

No emitimos recomendaciones.

## **VII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

### **Auditoría Interna**

No existen Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna relacionados con los Proyectos examinados.

### **Auditoría Externa**

La Municipalidad de San Juan Opico, no contrato servicios de Auditoría Externa, para auditar los proyectos examinados.

## **VIII. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN**

La Administración de la Municipalidad de San Juan Opico, durante el período del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, realizó adecuadamente la gestión de los Proyectos Denominados: Mantenimiento de Caminos Vecinales en la Zona Norte del Municipio de San Juan Opico 2018; Introducción de Energía Eléctrica en la Comunidad Agua Tibia Cantón Nueva Encarnación; Construcción de Cancha Poli-Funcional para la Prevención de la Violencia Juvenil en Comunidad Ranchería; Construcción de Piscina y Barda Perimetral en Complejo Deportivo de la Comunidad Sitio de Niño, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; Construcción de Módulos Anexo al Mercado Municipal para la Empleabilidad de Sectores con Vulnerabilidad Social Municipio de San Juan Opico, Departamento de la Libertad; Mejoramiento del Sistema de Iluminación y Remodelación de los Servicios Sanitarios Existentes del Complejo Deportivo del Municipio de San Juan Opico.



Departamento de la Libertad, dándole cumplimiento a las Leyes y Normativa Aplicable, a excepción de los Hallazgos del 1 al 6, contenidos en el Romano V. RESULTADOS DEL EXAMEN del presente Informe.

#### **IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.**

Debido a que este examen corresponde a la evaluación de proyectos específicos, no se identificaron Informes de Auditoría anteriores emitidos por la corte de Cuentas de La República, relacionados con los proyectos examinados, que contengan recomendaciones a las cuales se les deba dar seguimiento.

#### **X. PÁRRAFO ACLARATORIO**

Este informe se refiere únicamente al "Examen Especial a Proyectos Ejecutados por la Municipalidad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. Denominados: Mantenimientos de Caminos Vecinales en la Zona Norte del Municipio de San Juan Opico 2018; Introducción de Energía Eléctrica en la Comunidad Agua Tibia Cantón Nueva Encarnación; Construcción de Cancha Poli-Funcional para la Prevención de la Violencia Juvenil en Comunidad Ranchería; Construcción de Piscina y Barda Perimetral en Complejo Deportivo de la Comunidad Sitio de Niño, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; Construcción de Módulos Anexo al Mercado Municipal para la Empleabilidad de Sectores con Vulnerabilidad Social Municipio de San Juan Opico, Departamento de la Libertad; Mejoramiento del Sistema de Iluminación Remodelación de los Servicios Sanitarios Existentes del Complejo Deportivo del Municipio de San Juan Opico, Departamento de la Libertad, por el Periodo del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2018", y ha sido elaborado para conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de San Juan Opico y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 5 de mayo de 2022.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**Dirección de Auditoría Dos**

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”